

***"Por un control fiscal efectivo y transparente"***

## ANEXO 5

### MODELO ESTRUCTURA INFORME VISITA DE CONTROL FISCAL

***"Por un control fiscal efectivo y transparente"***

#### INFORME VISITA DE CONTROL FISCAL

CODIGO 1516-2016

DIRECCION DE REACCION INMEDIATA

UNIVERSIDAD DE LA SABANA

VIGENCIA:

ELABORÓ: NILSON JARBY PRADO O. - ASESOR 105-01.  
JAVIER JOSÉ MARTÍNEZ ARROYO. - ASESOR 105-02

APROBÓ: BELÉN SÁNCHEZ CÁCERES

24 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

***"Por un control fiscal efectivo y transparente"***

## ANEXO No. 6

### 1. ANTECEDENTES

- En desarrollo de auditoria de regularidad adelantada en la empresa de telecomunicaciones de Bogotá , de conformidad con el PAD 2016 con oficio de 5 de mayo de 2016, se solicitó la relación de contratos o convenios que la ETB suscribió con las instituciones de carácter académico, para la promoción, formación en cualquier modalidad ( seminario, pregrado, postgrado, curso, diplomado , entre otras) de los empleados de la compañía durante el periodo comprendido entre el 2010 y 2015, requiriendo además el nombre de contratista, valor, fecha de inicio y finalización, objeto del contrato, nombre del funcionario, cargo tema o nombre de la capacitación y valor por alumno.
- Por medio de Memorando No. GGTH-2016-301 de fecha 10 de mayo de 2016, se remite la Información solicitada por medio oficio No. 210300 – ETB -95, la cual tiene como objetivo conocer si fueron suscritos Contratos o Convenios entre la ETB y la Universidad de la Sabana.
- Por medio de Memorando No. 3-2016-13043, fueron asignados para realizar Visita de Control Fiscal a la Universidad de la Sabana, los funcionarios de la Dirección de Reacción Inmediata: JAVIER JOSE MARTINEZ ARROYO y NILSON JARBY PRADO OCORO, la cual tiene como finalidad determinar vínculos contractuales entre la ETB y la Universidad de la Sabana.
- El día 10 de junio de 2016, los funcionarios asignados le notifican a la Secretaria General de la Universidad de la Sabana, la diligencia referenciada, la cual se realiza en concordancia con las funciones asignadas a la Dirección de Reacción Inmediata por medio del Acuerdo 512 de 2012.
- Los funcionarios asignados por la Dirección de Reacción Inmediata, fueron atendidos por la Ingeniera ANGELA MARÍA DE VALDENE BRO, en la calidad de Secretaria General de la Universidad de la Sabana, la cual suministro la información pedida por los funcionarios a cargo de la diligencia, en esa medida se dio cumplimiento de a la comisión, con la práctica de la misma en las instalaciones de la Universidad de la Sabana.

***"Por un control fiscal efectivo y transparente"***

## 2. CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La contraloría de Bogotá a través de la Dirección de Reacción Inmediata DRI, procedió a efectuar la visita en la Universidad de la Sabana, conforme las atribuciones legales establecidas en la Constitución y las normas vigentes, la cual tenía como finalidad determinar la existencia de contratos o convenios suscritos con la ETB, y de esta manera poder evidenciar un posible daño fiscal por parte de la ETB, en el evento de estar celebrados, llegar a constatar el cumplimiento de los objeto para los cuales fueron celebrados.

Teniendo en cuenta la finalidad de la visita, se solicitó información a la Secretaría General de la Universidad de la Sabana, la cual es el área competente alrededor de los negocios jurídicos llevados a cabo por este ente, en esa medida, fue demostrado en la entrevista hecha a Ángela María de Valdenebro, identificada con cedula 52452625, quien funge como Secretaria General de la Universidad. El testimonio recogido en la diligencia, giro entorno a la búsqueda de elementos que permitieran conocer la existencia de documentos que determinen contratos o convenios suscritos entre la ETB y la Universidad de la Sabana, para la formación académica de sus funcionarios, en grado de maestría o especialización.

Los funcionarios comisionados en la visita de control fiscal, procedieron recaudar material documental pertinente, conducente y útil para la diligencia, de acuerdo a lo informado por la Doctora Ángela María de Valdenebro, en esa medida se recaudaron copias de los siguientes documentos:

1. Facturas emitidas a nombre de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá: la 2977 por valor de \$740.000, 16592 por valor de \$2.950.000.
2. Factura 2457 por valor de \$8.000.000.
3. Factura 2561 por valor de \$40.000.000.
4. Factura 1336 por valor de \$81.000.000.
5. Factura 1336 por valor de \$81.000.000.

Los documentos relacionados muestran que si ha existido relación contractual entre la Universidad de la Sabana y la empresa de Telecomunicaciones de Bogotá; que los contratos suscritos fueron de una parte con la Escuela de Negocios de la Universidad, en el año 2010 que consistió en un programa de líderes de la Gerencia Media por valor de \$ 81.000.000 y con una intensidad de 50 horas , otro con la misma entidad y que consistió habilidades directivas con dos pagos en total de \$ 48.000.000; del mismo modo se suscribieron con la Unidad de Consultoría de la Universidad otro contrato por un curso GOLDATT por valor de \$ 740.000 y en el 2015 un Diplomado en Gerencia del servicio por valor de \$ 2.950.000 con el Instituto de Posgrados FORUM.

***"Por un control fiscal efectivo y transparente"***

En relación con programas de Maestrías y Especialización que la ETB haya contratado con dicha Universidad para la formación de los funcionarios de la misma, la información es indicativa de que no ha existido vínculo sobre ese particular, lo que fue analizado en conjunto con la información suministrada por la ETB en fecha de 10 de Mayo de 2016, permite concluir que sobre este aspecto y en relación con la Universidad de la Sabana no se ha girado dinero alguno.

Conforme a lo anterior, se observa que efectivamente existió un vínculo contractual entre la ETB y la Universidad de La Sabana, el periodo indicado en el memorando de asignación, esto es 2010-2015, sin embargo de la entrevista y de los documentos recaudados los servicios prestados por la Universidad no estuvieron relacionados con Maestrías, y especializaciones dadas a funcionarios de Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá.

En conclusión, en virtud de lo señalado no existe mérito para aperturar una indagación preliminar por no encontrar fundamentos de hecho y de derecho que determinen un posible daño patrimonial al Estado, así como tampoco comporta la acreditación de los elementos constitutivos referente al control posterior.

Atentamente,



**BELÉN SÁNCHEZ CÁCERES**  
Directora de Reacción Inmediata